



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2014/MPS.

Sullana, 11 de Setiembre 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

El Dictamen N° 003-2014/MPS.CM.GA de la Comisión Municipal de Gestión Ambiental, sobre donar dos furgonetas para apoyar a la gestión integral del manejo de los residuos sólidos, a favor de la Asociación de Recicladores "La Perla del Chira de Sullana" y Asociación de Recicladores "Aires Peruanos un Ambiente Sin Contaminación"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional 28607 y en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 25 artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del concejo municipal, aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, concordante con lo establecido en el primer párrafo del artículo 64° que señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público, para lo cual se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 66° de la precitada Ley, el cual establece que la donación, cesión o concesión de bienes de la municipalidad se aprueba con el voto de los dos tercios del número legal de regidores que integra el concejo municipal;

Que, por otro lado, la Ley N° 29151 Ley General de Bienes Estatales, en el tercer párrafo del artículo 9° establece que " los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la misma Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, lo cual nos remite a lo expresado en el párrafo anterior del mismo reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que en su artículo 63° desarrolla que "la transferencia de bienes a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento. Asimismo el inciso g) artículo 2° de la misma ley, define a la baja de bienes como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, y en su inciso j) del artículo 10° establece como atribución de las entidades el aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, con el expediente del Visto, doña Nelva Yangua Morocho, Presidenta de la Asociación de Recicladores "La Perla del Chira de Sullana", comunica que su asociación viene participando del Programa de Segregación en la Fuente, implementado por esta entidad en un 10% de la población, para lo cual cuenta con un plan de rutas, buen porcentaje de la población debidamente sensibilizada, sin embargo no cuenta con moto furgón para realizar de manera óptima su labor, por lo que solicitan se les entregue, vía donación, un moto furgón el mismo que será utilizado únicamente para el Programa Segregación en la Fuente;

Que, por otro lado, con expediente N° 37549, la Presidenta de la Asociación de Recicladores "Aires Peruanos Un Ambiente Sin Contaminación San Vicente -Sullana", Sra. Rosa Isabel



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 0100-2014/MPS.

Ramos Adanaqué, igualmente solicita medio de transporte para para realizar de manera óptima su labor recicladora, pues actualmente no cuentan con dichos vehículos;

Que, mediante Informe N° 2588-2013/MPS.GGA de fecha 24 de Diciembre del año 2013, la Gerencia de Gestión Ambiental informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que dicha gerencia viene implementando el Programa de Segregación en la Fuente desde el año 2011 con las asociaciones "Aires Peruanos Un Ambiente Sin Contaminación San Vicente -Sullana" y "La Perla del Chira de Sullana", habiendo logrado sensibilizar al más del 10% de la población. Dichas asociaciones realizan su labor en el centro de la ciudad, Barrio Norte, Barrio Sur, Barrio Leticia con ampliación en las urbanizaciones Jardín, López Albújar y Santa Rosa;

Que, asimismo indica que la Municipalidad Provincial de Sullana, en el año 2012, suscribió convenio con la Asociación "Aires Peruanos Un Ambiente Sin Contaminación, para lo cual se le hizo entrega de cinco moto furgones, sin embargo actualmente dicho convenio ha fenecido, por lo que se hace necesario renovarlo a fin de incentivar la labor de los recicladores y continúen con el Programa Segregación en la Fuente;

Que, mediante Informe N° 118-2014/MPS,CONT.PAT.SG.LOG, de fecha 08 de julio del presente, el área de Control Patrimonial comunica que todo acto de disposición y enajenación de los bienes muebles, no pueden realizarse sin que previamente hayan sido dados de baja, por tanto, teniendo en cuenta las normas pertinentes, se debe aprobar la baja de vehículos indicados y donarlos vía transferencia a cada de las asociaciones de recicladores, para el cumplimiento de sus actividades de reciclaje y recolección de residuos sólidos. Los vehículos que serían dados de bajo son los siguientes:

Viene de Dictamen N° 003-2014/MPS.CM-.GA.

N°	Vehicul o Placa	Marca Modelo	Año- Color	N° de motor	Chasis	Estado
01	Trimoto EA2624	Chemoto. CH200ZH-C	2009 Azul	163FML91271311	LZ4S3201792002291	Operativo- Regular.
02	Trimoto EA2628	Chemoto. CH200ZH-C	2009 Azul	163FML91271300	LZ4S3201592002287	Operativo- Regular.



Que, mediante Informe N° 1615-2014/MPS GAJ de fecha 09 de Julio del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que el "Acuerdo de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual lo incorpora a su patrimonio con las mejoras, a título gratuito" por lo que estando a lo expuesto, recomienda, en aplicación de la Directiva N° 009-2002/8SBN, se debe de realizar lo siguiente:

1. Dar de baja los bienes muebles detallados en el informe de control patrimonial que obra a folios 40 del expediente, mediante una resolución administrativa emitida por la máxima autoridad administrativa.
2. Luego de emitida la resolución que da de baja los bienes muebles, corresponde al Pleno del Concejo debatir y de ser el caso autorizar la donación de los vehículos, el cual es basado en normas constitucionales y de competencia municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1150-2014/MPS de fecha 15 de Julio del año en curso, se resuelva aprobar la baja de bienes muebles que se detallan a continuación:

N°	Vehicul o Placa	Marca Modelo	Año- Color	N° de motor	Chasis	Estado
01	Trimoto EA2624	Chemoto. CH200ZH-C	2009 Azul	163FML91271311	LZ4S3201792002291	Operativa- Regular.
02	Trimoto EA2628	Chemoto. CH200ZH-C	2009 Azul	163FML91271300	LZ4S3201592002287	Operativa- Regular.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 0100-2014/MPS.

Que, el presente ha sido visto en la comisión de Gestión Ambiental, y de conformidad a las normas antes citadas, además teniendo en cuenta que la acumulación de residuos sólidos constituye hoy un problema en la ciudad de Sullana por falta de educación ambiental por parte de nuestra población, sumado al desarrollo comercial, considera factible la donación de los vehículos detallados en el párrafo precedente del presente documento, a la asociaciones "La Perla del Chira de Sullana" y "Aires Peruanos Un Ambiente Sin Contaminación San Vicente -Sullana", y de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, acuerda elevar su dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de Concejo Municipal N° 023 de fecha 11 de setiembre del presente año, en la que el Colegiado, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Transferir, bajo la modalidad de donación, a favor de la Asociación de recicladores "La Perla del Chira de Sullana", el siguiente vehículo para apoyo de la puesta en marcha del Programa de segregación en origen y recolección selectiva de residuos sólidos:

N°	Vehículo o Placa	Marca Modelo	Año-Color	N° de motor	Chasis	Estado
01	Trimoto EA2624	Chemoto. CH200ZH-C	2009 Azul	163FML91271311	LZ4S3201792002291	Operativa- Regular.



Artículo Segundo.- Transferir, bajo la modalidad de donación, a favor de la Asociación de recicladores "Aires Peruanos Un Ambiente Sin Contaminación San Vicente -Sullana", el siguiente vehículo para apoyo de la puesta en marcha del Programa de segregación en origen y recolección selectiva de residuos sólidos:

N°	Vehículo o Placa	Marca Modelo	Año-Color	N° de motor	Chasis	Estado
02	Trimoto EA2628	Chemoto. CH200ZH-C	2009 Azul	163FML91271300	LZ4S3201592002287	Operativa- Regular.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia de Gestión Ambiental, haga el seguimiento y realice, en coordinación con la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Jorge Hildebrando Camino Calle
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Teresa A. Rodríguez Palma Calle
SECRETARÍA GENERAL

cc.
GM. G.GA.GAF, SGLyCP.
Arch.
/mla